



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

TRESORERIA GENERAL
DE LA SEURETAT SOCIAL

Direcció Provincial d'Alacant
Secretaria / Patrimoni, Servicis
Generals i Licitacions



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alicante
Secretaría / Patrimonio, Servicios
Generales y Licitaciones

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO.

EXpte. 2024/030038



ÍNDICE

Cláusula	Rúbrica	Pág.
PRIMERA	Objeto e identificación del contrato	4
SEGUNDA	Régimen jurídico y documentos que tienen carácter contractual	5
TERCERA	Información sobre las condiciones de subrogación de conformidad con el art. 130 de la LCSP.	6
CUARTA	Identificación de los órganos administrativos y Perfil de contratante	7
QUINTA	Presupuesto del contrato	7
SEXTA	Confidencialidad	10
SÉPTIMA	Publicidad de la licitación e información a los licitadores	11
OCTAVA	Requisitos de los licitadores. Capacidad y solvencia y medios para su acreditación	12
NOVENA	Proposiciones. Presentación	17
DÉCIMA	Proposiciones. Requisitos	18
UNDÉCIMA	Proposiciones. Contenido	18
DUODÉCIMA	Variantes y mejoras	21
DECIMOTERCERA	Apertura de la documentación y examen de las proposiciones	21
DECIMOCUARTA	Criterios de adjudicación de las ofertas	22
DECIMOQUINTA	Adjudicación del contrato	25
DECIMOSEXTA	Garantías exigibles	26
DECIMOSÉPTIMA	Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación	26
DECIMOCTAVA	Formalización del contrato	27
DECIMONOVENA	Duración, ejecución, cumplimiento, recepción y liquidación del contrato	27
VIGÉSIMA	Condiciones especiales de ejecución del contrato	29
VIGÉSIMA PRIMERA	Presentación de las facturas y pago del precio	30
VIGÉSIMO SEGUNDA	Obligaciones del contratista y reglas específicas respecto del personal de la empresa contratista	31
VIGÉSIMO TERCERA	Penalidades	37
VIGÉSIMO CUARTA	Revisión de precios	40
VIGÉSIMO QUINTA	Modificación, cesión y subcontratación del contrato	40
VIGÉSIMO SEXTA	Resolución del contrato	41
VIGÉSIMO SÉPTIMA	Comunicaciones y notificaciones por medios telemáticos	41
VIGÉSIMO OCTAVA	Prerrogativas de la Administración, régimen de recursos y jurisdicción competente	42



MODELOS:

- **Documento 1** Modelo de declaración responsable del cumplimiento requisitos para contratar con la Administración, ajustado al formulario DEUC.
- **Documento 2** Modelo de declaración responsable sobre constitución UTE
- **Documento 3** Modelo de declaración responsable sobre empresas vinculadas a los efectos del artículo 86 del RGLCAP
- **Documento 4** Modelo de oferta económica
- **Documento 5** Modelo de proposición de prestaciones adicionales susceptibles de valoración de forma automática

- **ANEXO I**, Estimación costes, salariales y otros
- **ANEXO II**, Relación de personal: subrogación



PRIMERA.- OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 1.1** Constituye el objeto de este contrato la prestación del servicio de seguridad para la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la provincia de Alicante (en adelante DPTGSS), en los centros que se indican más adelante, según las especificaciones definidas en el Pliego de prescripciones técnicas que se acompaña, con las especialidades referidas a los dos centros siguientes:

Por un lado, el inmueble sede de la Oficina de la Seguridad Social, sita en la calle Mayor n.º 3 de Alicante, disfruta de un régimen de uso compartido entre las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social en base al convenio suscrito entre ambas Entidades, financiándose con cargo a una aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la TGSS distinta a la del resto centros.

Por otro lado, el inmueble sede de la Oficina de la Seguridad Social, sita en la calle Urbano Arregui n.º 8 de Torreveja, disfruta de un régimen de uso compartido entre las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la Tesorería General de la Seguridad Social, y del Instituto Social de la Marina en base al protocolo suscrito entre las citadas Entidades.

- 1.2** Los servicios que constituyen el objeto de este contrato están incluidos en el código CPV **79710000-4** (Servicios de seguridad) según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del consejo de 5 de noviembre de 2002.

- 1.3** La necesidad administrativa a satisfacer en el presente contrato es el mantenimiento de los adecuados niveles de seguridad, vigilancia y control en las instalaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, que garanticen la protección de ciudadanos y del personal de la administración, así como la custodia de los bienes existentes en la misma. Con ello se facilita el normal funcionamiento en la prestación de los servicios propios de la administración.

La no disposición de medios propios obliga a la Administración a satisfacer estas necesidades acudiendo a la contratación externa, al tiempo que permite concentrar todos sus recursos a las funciones que, como Servicio público, le son atribuidas.

- 1.4** En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes. Por lo tanto, el licitador deberá ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

La no división en lotes viene motivada por el hecho de que, a juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Tal como se indicó en el apartado 1.1. existen dos inmuebles con determinadas especialidades, referidas a la aplicación presupuestaria para financiar los gastos y al régimen de uso.

Estas especialidades no constituyen condición o presupuesto para establecer que las necesidades de estos centros puedan considerarse como autónomas con sustantividad o características propias o diferenciadas de las del resto de centros objeto del contrato.

Es preciso añadir que la intercambiabilidad entre los distintos trabajadores que prestan el servicio de seguridad en estos dos centros deviene necesaria para hacer frente a las obligaciones normales o que puedan surgir durante el período de duración del contrato, consiguiendo de esta manera una mejor optimización de los medios y recursos contratados.



1.5 Los centros objeto del contrato son los siguientes:

CENTRO	DIRECCIÓN	POBLACIÓN – CÓDIGO POSTAL
1	Dirección Provincial	C/ Enriqueta Ortega, 2 03005 - Alicante
2	Administración 03/03	C/ Ingeniero Vilaplana nº 22 03803 - Alcoy
3	Administración 03/04	Avda. L'Aigüera nº 1 accesorio 03500 - Benidorm
4	Administración 03/06	C/ Ramón Gorgé nº 5 03600 - Elda
5	Administración 03/07	Paseo del Saladar nº 41 03700 - Denia
6	Administración 03/80	Avda. de Santa Pola, 1 03203 - Elche
7	Administración 03/09	C/ Obispo Rocamora nº 43 03300 - Orihuela
8	Oficina Integral de la Seguridad Social	C/ Mayor nº 3 03002 - Alicante
9	Oficina Integral de la Seguridad Social	C/ Urbano Arregui nº 8 03185 - Torrevieja
10	Local	C/ Berenguer de Marquina, 7 03004 - Alicante
11	Local	C/ Angel Lozano, 12 03001 - Alicante
12	Local	C/ Médico Pascual Pérez, 28-30 03001 - Alicante
13	Local	Pza. San Antonio, 2 y 3 03004 - Alicante

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1 Este contrato tiene naturaleza administrativa calificándose como contrato de servicios, según lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Se adjudicará por **procedimiento abierto** de acuerdo con los artículos 156 a 158 de la citada LCSP.

2.2 El contrato se regirá por lo establecido en las normas contenidas en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la derogada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).

Asimismo, serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (BOE Núm. 139, de 12 de junio), y según la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP) y por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (RSP), y también en la Orden INT/2016/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, (BOE Núm. 42 del 18).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado; siendo igualmente supletoria, en lo que al procedimiento se refiere, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias.

También es aplicable la normativa española y europea en materia de protección de datos, siendo de aplicación (sin carácter excluyente) las siguientes normas:

Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la derogada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en las disposiciones no anuladas.

- 2.3** El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, a los pliegos de cláusulas administrativas generales que, en su caso, sean aplicables y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige este contrato.
- 2.4** La ejecución de este contrato se ajustará, además de a las previsiones contenidas en el presente pliego y en el documento de formalización que se suscriba, a las condiciones expresadas en el Pliego de prescripciones técnicas que se acompaña como anexo a éste y, en todo lo que no se oponga a ambos, a la proposición que formule el licitador que finalmente resulte adjudicatario. Asimismo, se establece, en aplicación de lo previsto en el art. 35.1.e) de la LCSP, salvo caso de error material o manifiesto, la siguiente prelación en el supuesto de que surjan contradicciones de contenido entre los diversos documentos referidos:
- a) Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - b) Pliego de prescripciones técnicas particulares.
 - c) Contrato que se suscriba.
 - d) Proposición formulada por el licitador.
- 2.5** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo contratado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 2.6** El presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Sección 2ª, del capítulo II, del título Preliminar de la LCSP, **está sujeto a regulación armonizada**.
- 2.7** El expediente que ampara la presente contratación es de **tramitación ordinaria**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

TERCERA.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP.

- 3.1.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, se facilita en anexo unido a este pliego (**ANEXO II**), la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación en los términos que se expresa en dicho artículo. Esta información ha sido facilitada por las empresas que vienen efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tienen la condición de empleadoras de los trabajadores afectados.
- 3.2.** En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación prevista en dicho artículo 130 de la LCSP se impondrán las penalidades que se indican en la cláusula 23.2 del presente pliego.
- 3.3.** El contratista, conforme se establece en el artículo 130.6 de la LCSP, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, tiene obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.



En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, se procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

CUARTA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y PERFIL DE CONTRATANTE

- 4.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323.2 de la LCSP, el órgano de contratación es el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, la competencia al respecto, en esta contratación, se encuentra delegada en la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Alicante, en virtud de las facultades conferidas por Resolución de fecha 23 de julio de 2020, de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE N.º 210 del 4 de agosto).

- 4.2. El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Seguridad Social, que en relación con esta contratación ejerce sus competencias a través de la Intervención Delegada en Alicante.

- 4.3. Dirección postal:

[Calle Enriqueta Ortega, 2](#)
03005 – Alicante.

Dirección de correo electrónico:

forocontratos.tgss-alicante.secretaria@seg-social.es

- 4.4. **Perfil de contratante:**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación puede realizarse desde las siguientes direcciones de Internet:

- <http://www.contrataciondelestado.es>
- <http://www.seg-social.es>

- 4.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designa a la Secretaria Provincial como **responsable del contrato**, a la que corresponderán todas las facultades –salvo la resolución– en relación al contrato, agilizar la solución de las incidencias que pudieran surgir, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones que constituyen su objeto.

QUINTA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

- 5.1 El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, es de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (145.200,00 €)**, IVA incluido, con el desglose que se indica en la tabla que figura como ANEXO I al presente pliego, y la siguiente distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación, y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya:



IMPORTE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
120.000,00 €	25.200,00 €	145.200,00 €

Distribución

- Ejercicio 2025: 96.800,00 €, (IVA incluido), abril a noviembre de 2025 (8 meses).
- Ejercicio 2026: 48.400,00 €, (IVA incluido), diciembre de 2025 y enero a marzo de 2026 (4 meses).

En la determinación del presupuesto base de licitación, se ha procedido al desglose de los diferentes costes, (**ANEXO I** al presente pliego), a los que se han añadido además otros eventuales gastos tal como se indica más adelante. Forman parte destacada los costes salariales de las personas empleadas para la ejecución del contrato, y en su estimación se ha tenido en cuenta lo que se establece en el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el período 2023-2026. (código de Convenio nº 99004615011982).

En el convenio de referencia no existen diferencias retributivas que permitan hacer una desagregación por géneros, por lo que los salarios serán idénticos con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias, dentro de una misma categoría, como consecuencia de las antigüedades de los trabajadores.

Igualmente, en la determinación del presupuesto han sido tenidos en cuenta los datos relativos a los trabajadores que actualmente prestan el servicio y que han sido proporcionados por la/s empresas adjudicatarias del contrato/s vigente/s y que se recogen en el ANEXO II tal como se indicó en el apartado 3.1 del presente Pliego.

Y también se han considerado las ofertas de anteriores licitaciones y los precios de adjudicación en los contratos de otros organismos o entidades.

De esta forma, el presupuesto es adecuado a los precios del mercado

- 5.2.** De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional décima del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con fecha 9 de enero de 2024 las Direcciones Generales de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Instituto Social de la Marina, suscribieron un convenio cuyo objeto es el establecimiento de los criterios de gestión, administración y participación en la financiación de los gastos comunes, no susceptibles de individualización, que se generen en los inmuebles de uso compartido.

El convenio arriba citado viene referido exclusivamente a los inmuebles de uso compartido entre las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, dejando fuera del mismo aquellos edificios en los que la TGSS, el INSS y/o el ISM comparten espacio con otra entidad ajena.

- 5.3.** Entre los centros que son objeto de este contrato, y que vienen relacionados en el apartado 1.5 de ese Pliego, se encuentra el edificio sede de la Oficina Integral de la Seguridad Social, sito en la calle mayor nº 3 de Alicante.

Este edificio disfruta de un régimen de uso compartido entre la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social. La participación en gastos por estas Entidades viene regulada por el antecitado convenio.



- 5.4. Conforme se determina en el art. 12.4. del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, en redacción dada por el Real Decreto 37/2023, de 24 de enero, la administración de este inmueble corresponderá a la Tesorería General de la Seguridad Social, asumiendo la totalidad de los gastos del mismo, previa puesta a disposición de las entidades gestoras o servicios comunes usuarias, de los créditos necesarios en proporción a la superficie ocupada, actuando como órgano de contratación la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante, que será la responsable de la tramitación de los expedientes.
- 5.5. Asimismo, con fecha 15 de julio de 2011 las Direcciones Generales de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Instituto Social de la Marina, suscribieron un **protocolo** cuyo objeto es el establecimiento de los criterios de gestión, administración y participación en la financiación de los gastos comunes, no susceptibles de individualización, que se generen en el inmueble de uso compartido sito en la calle Urbano Arregui nº 8 de Torrevieja (Alicante).
- De acuerdo con el citado protocolo, la administración de este inmueble corresponde a la Tesorería General, actuando como órgano de contratación la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante, que será la responsable de la tramitación de los expedientes, con independencia de que los gastos del mismo estén cofinanciados por las dos primeras entidades.
- 5.6. El sistema de determinación del precio del contrato es el de **tanto alzado** a la totalidad de la prestación.
- 5.7. Las entidades co-financiadoras del contrato disponen de crédito suficiente y adecuado en su Presupuesto de Gastos y Dotaciones para atender las obligaciones derivadas del contrato, con el detalle de imputación que se indica en los cuadros siguientes, respetándose para los compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen las limitaciones determinadas en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.

A) Edificio sede de la Oficina Integral de la Seguridad Social, calle Mayor nº 3 de Alicante (Centro nº 8).

El presupuesto máximo para el servicio en este centro es de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (54.928,49 €).

Entidad	Rúbrica presupuestaria	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total IVA incluido
TGSS	45 93 227.4	36.618,96 €	18.309,53 €	54.928,49 €

B) Edificios sedes de la Dirección Provincial y Administraciones 03/03, 03/04, 03/06, 03/07, 03/80 y 03/09 y Oficina Integral de la Seguridad Social, calle Urbano Arregui nº 8 de Torrevieja (Alicante), (Centros nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13).

El presupuesto máximo para el servicio en estos centros es de NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (90.271,51 €).

Entidad	Rúbrica presupuestaria	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total IVA incluido
TGSS	45 91 227.4	59.829,32 €	30.090,47 €	89.919,79 €
INSS	13 91 227.4	351,72 €	0,00 €	351,72 €



En el caso que, excepcionalmente, en alguno de los ejercicios posteriores a aquel en el contrato haya sido formalizado, la Ley de Presupuestos Generales del Estado no autorizase créditos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones nacidas de dicho negocio, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 47.bis de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, introducido por la disposición final 14.4 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre.

No obstante, de conformidad con lo previsto en la Regla 42 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, en su redacción dada por la Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio, cuando el expediente de contratación se instruya al amparo de la tramitación anticipada prevista en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

- 5.8. **El valor estimado de este contrato**, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €)** sin incluir el IVA.

Importe máximo del contrato, 12 meses	120.000,00 €
Eventuales prórrogas, máximo 12 meses	120.000,00 €

El valor estimado del contrato, de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 101 de la LCSP, se ha calculado teniendo en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, otros costes derivados de la ejecución material del servicio y el beneficio industrial.

- 5.9. Tanto en el presupuesto de licitación, como en el fijado en las proposiciones económicas que se presenten como en el precio de adjudicación, se deben incluir todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

- 6.1 El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Igualmente, estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Este deber se mantendrá durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste, en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.

Esta obligación se hace expresamente extensiva al personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato.

- 6.2 El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato de los trabajos contratados. Tampoco podrá publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.



El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidados de la documentación que se le entregue para la realización de la prestación contractual y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contiene, o a la que acceda como consecuencia de su realización, llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

- 6.3 El contratista, y todo el personal que intervenga en la prestación contractual, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, resultando de aplicación las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP. Esta obligación seguirá vigente una vez el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.
- 6.4 La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- 6.5 Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. El carácter de confidencial, conforme a lo expresado en el artículo 133.1 de la LCSP, afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

A tales efectos, el contratista deberá reflejar claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, el documento o documentos que designa como confidenciales.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

7.1. La convocatoria de licitación de este procedimiento abierto, según lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, se publicará en los medios y con la antelación mínima que se indican a continuación:

- **Diario Oficial de la Unión Europea:** su envío se efectuará con una antelación mínima de 30 días al señalado como último para la presentación de las ofertas, a contar desde la fecha del envío del anuncio, según lo previsto en el artículo 156.3 c) de la LCSP.
- **Perfil de contratante:** se publicará con una antelación mínima no inferior a 16 días al señalado como último para la presentación de proposiciones.
Al Perfil de contratante se podrá acceder mediante consulta en la página web de la Seguridad Social: <http://www.seg-social.es>; así como por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es>
- **Boletín Oficial del Estado:** se publicará con una antelación mínima de 16 días al señalado como último para la presentación de las proposiciones

7.2. Los pliegos particulares de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, así como cualquier otra documentación que sea necesaria para la presentación de la oferta, serán publicados en el perfil de contratante el mismo día de la publicación del anuncio de licitación; pudiendo acceder a ellos mediante consulta en la página web de la Seguridad Social: <http://www.seg-social.es>; así como por medio de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>.



El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que, conforme a lo estipulado en el artículo 138.3 de la LCSP, la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

OCTAVA.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y MEDIOS PARA SU ACREDITACIÓN.

8.1 Condiciones de aptitud y su prueba preliminar

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, reúnan las condiciones de aptitud que se determinan en esta cláusula octava.

Las condiciones de aptitud exigidas se justificarán, en los términos previstos en la Sección 2º del Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP y en el Capítulo I del Título III del Libro I del RGLCAP, mediante los documentos indicados en cada caso.

No obstante lo anterior, los licitadores, como prueba preliminar de que cumplen los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración, conforme al artículo 140.1 de la LCSP, deberán presentar la declaración responsable a que se refiere la cláusula 11.3.1 del presente pliego; ello, sin perjuicio de que la mesa o el órgano de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, puedan recabarles la aportación de la totalidad o una parte de los documentos justificativos .

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, acreditativos de que se cumplen las condiciones legalmente establecidas.

8.2 Capacidad de obrar y no concurrencia de prohibición de contratar

A. Requisitos

Las personas naturales o jurídicas que concurren en el presente procedimiento abierto deben tener plena capacidad de obrar y no estar incursas en una prohibición de contratar.

Los candidatos o licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha final de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, conforme a lo expresado en el artículo 140.4 de la LCSP.

Las prohibiciones para contratar, que son las que se señalan en el referido artículo 71 de la LCSP, afectarán a las personas en que concurren, así como a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, puedan presumirse que son continuación o que derivan, por su transformación, fusión o sucesión, de aquéllas.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras que concurren a esta licitación, además de los requisitos que se acaban de referir, deberán reunir los exigidos por los artículos 68.1. o, en su caso, 67 de la LCSP.



A este respecto, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. No obstante, si la legislación del Estado en el que se encuentran establecidas estas empresas exige una autorización especial o pertenecer a una organización específica para prestar el servicio a que se hace referencia en la cláusula 1.1 del presente pliego, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Los licitadores que concurran a la adjudicación de este procedimiento abierto deberán ser **personas físicas** cuya actividad profesional o económica tenga relación directa con el objeto del contrato, o **personas jurídicas** en cuyos fines, objeto o ámbito de actividad (**objeto social**) a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales (escrituras), se encuentren comprendidas las prestaciones del contrato, con independencia de que parte de los trabajos sean subcontratados,

B. Documentos para acreditar la personalidad y la capacidad de obrar

- **Personas físicas.** Si el licitador fuera empresario individual, acreditará su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, y en su caso tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros.
- **Personas jurídicas españolas.** Si el licitador fuera persona jurídica española, acreditará la capacidad de obrar mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La acreditación de que el objeto social de la empresa comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren, se realizará mediante los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- **Empresas comunitarias.** Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o las certificaciones previstas en el Anexo I del RGLCAP.

Asimismo, deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 67.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

- **Empresas no comunitarias.** Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, conforme a lo expresado en el artículo 68.1 de la LCSP, deberán acompañar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.



Se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

C. Documentos para acreditar la representación

Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acreditarse poder bastante en Derecho, otorgado a su favor, del que resulten las facultades representativas.

Cuando dichas facultades de representación se deduzcan de la escritura o escrituras de constitución, o modificación, en su caso, de la empresa, también podrán acreditarse mediante certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil.

Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Además, deberá acreditar su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, y en su caso tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros.

D. Documentos para acreditar la no concurrencia de una prohibición para contratar

La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar se realizará mediante una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la misma, no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en la redacción dada a este artículo por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre.

La citada declaración podrá realizarse en el modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar con la Administración que se incluye como anexo al presente pliego como Documento 1.

8.3 Solvencia

Las empresas que concurren en el presente procedimiento deberán acreditar su solvencia **indistintamente** mediante su clasificación en el grupo y subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato, fijado en atención al código CPV, que se indica en esta cláusula, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que igualmente se establecen.

A. SOLVENCIA EN TÉRMINOS DE CLASIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN	
<p><u>REQUISITO MÍNIMO:</u></p> <p>Constituirá acreditación bastante de la solvencia económica, financiera y técnica el disponer de clasificación en el Grupo M, Subgrupo 2, y categoría de clasificación 1, correspondiente al contrato.</p>	<p><u>ACREDITACIÓN:</u></p> <p>La clasificación se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Oficial de empresas clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el cual deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación no han experimentado variación</p>



B. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
CRITERIO: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.	
REQUISITO MÍNIMO: El valor que debe acreditarse, <u>referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos</u> , será como mínimo el siguiente (IVA no incluido): 180.000,00 €	ACREDITACIÓN: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su cifra anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

C. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	
CRITERIO: Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.	
REQUISITO MÍNIMO La plantilla mínima que debe disponer la empresa, sin incluir al personal directivo, será de 25 trabajadores, comprendiendo al personal administrativo, vigilantes de seguridad, personal experto en vigilancia remota, cámaras de seguridad, centrales de alarma, etc.	ACREDITACIÓN: Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos, acompañada de la documentación justificativa.

D. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

De acuerdo con lo que se establece en los artículos 9, 18.1 y 19.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y el artículo 2.1 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, la empresa de seguridad que resulte adjudicataria del contrato, deberá disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas específicas para cada uno de los servicios objeto del contrato y que vienen relacionados en el Pliego de prescripciones técnicas que rigen el mismo, y deberá estar inscrita en el registro correspondiente, debiendo reunir para ello los requisitos que se establecen en el artículo 19 de la citada Ley 5/2014.

- **Autorización para la actividad de vigilancia y protección** del art. 5.1.a) de la LSP, para los servicios referidos a los artículos 41.1 y 42 de la LSP: Servicios de vigilancia y protección, y servicios de videovigilancia.



- **Autorización para la actividad de explotación de central de alarmas** del artículo 5.1.g) de la LSP, para los servicios del artículo 47 de la LSP: Servicios de gestión de alarmas.
- **Autorización para la actividad de instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad**, descrita en el artículo 5.1.f) de la LSP para los servicios del artículo 46 de la LSP: servicios de instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas, centros de control o de videovigilancia.

De acuerdo con lo que señala el artículo 14.4 del Reglamento de Seguridad Privada, la empresa de seguridad explotadora de centrales de alarma podrá contar con vigilantes de seguridad, sin necesidad de estar inscrita y autorizada para la vigilancia y protección de bienes, o subcontratar tales servicios con una empresa de seguridad de esta especialidad, es decir, autorizada para la actividad de vigilancia y protección.

8.4. Prueba de la aptitud para contratar a través de Registros o listas oficiales de contratistas

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)

La **acreditación de las condiciones de aptitud** en cuanto a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial o profesional y solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo **podrá realizarse mediante la certificación del órgano encargado del Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado** prevista en el artículo 96 de la LCSP, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos y telemáticos; o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la LCSP.

En el caso de que se opte por utilizar este medio de acreditación, deberá acompañarse, junto con el correspondiente certificado, una declaración expresa responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación, deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Para que el certificado ROLECE sea válido y exima de la presentación de la documentación completa descrita en la cláusula octava en él deberá figurar toda la información completa y actualizada a fecha fin de presentación de ofertas.

En la dirección <http://registrodelicitadores.gob.es> pueden obtener mayor información, así como descargarse los correspondientes Manuales de Usuario.

Certificados comunitarios de clasificación

Igualmente, los certificados comunitarios de clasificación, los documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario, a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP, servirán para acreditar las condiciones de capacidad y solvencia enumeradas en el citado artículo. En el caso de que se opte por utilizar este medio de acreditación, deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.



8.5. De acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP, las condiciones de aptitud y de solvencia exigidas deben concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

8.6. Condiciones especiales de compatibilidad

En relación con las condiciones de compatibilidad a que se refiere el artículo 70 de la LCSP, se especifica que no ha participado ninguna empresa en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato; ni tampoco ha habido ninguna empresa que haya asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

NOVENA.- PROPOSICIONES. PRESENTACIÓN

9.1. **La presente licitación tendrá carácter electrónico.**

9.2. **Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la **guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas** que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta como el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen la oferta mediante la **“Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”** que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía referenciada.

A estos efectos, **es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales**

(ver [Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas – Guía del Operador Económico](#), disponible en el anterior enlace)

9.3. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

9.4. En caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

9.5. El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado. Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

9.6. **Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.**



DÉCIMA.- PROPOSICIONES.REQUISITOS.

- 10.1.** Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Su presentación supone igualmente la autorización para la consulta u obtención de aquellos documentos exigidos en el procedimiento, de acuerdo con la vigente normativa que es de aplicación, que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo que se formule expresa oposición por el licitador, a través de la herramienta de preparación electrónica de las ofertas, que deja constancia de tal decisión.

- 10.2.** Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma, conforme a lo indicado en el artículo 139.3 de la LCSP, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 10.3.** Ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual o figurar en más de una unión temporal para licitar, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros conforme a lo expresado en el artículo 139.3 de la LCSP.
- 10.4.** Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua oficial de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación, y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP.
- 10.5.** Si durante la tramitación de este procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
- 10.6.** Las ofertas económicas presentadas, tanto las admitidas como las que sean rechazadas sin abrir o desestimadas una vez abiertas, quedarán en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social para su archivo en el expediente administrativo tramitado. De igual forma, toda la documentación aportada por el adjudicatario pasará a formar parte de dicho expediente.
- 10.7.** De conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del RGLCAP, la documentación que acompaña a las proposiciones del resto de licitadores no adjudicatarios será devuelta a los interesados mediante comunicación por medios electrónicos, en la forma prevista en la cláusula vigésimo séptima del presente pliego, una vez formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto.

UNDÉCIMA.- PROPOSICIONES. CONTENIDO

- 11.1** Todo interesado en concurrir a este procedimiento abierto podrá presentar una proposición, por sí o por medio de representante/s debidamente autorizado/s.



La oferta será única para la prestación del servicio en todos los centros indicados en la cláusula 1.5, con independencia de que su financiación se realice con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias según se indica en la cláusula 5ª.7.

11.2 Los interesados que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones estructuradas en los siguientes sobres:

- Presentación de **un único sobre número 1** "Documentación administrativa".
- Presentación de **un sobre número 2** "Oferta económica y documentación sobre aspectos susceptibles de valoración automática").

Todos los sobres y la documentación incluida en los mismos **deberán firmarse electrónicamente** por el representante del licitador a través de "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

11.3 Contenido del sobre número uno, "Documentación administrativa".

Los licitadores incluirán los documentos que seguidamente se relacionan firmados electrónicamente en la forma indicada en la cláusula 11.2 anterior:

11.3.1. Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar con la Administración

Los licitadores, conforme a lo señalado en la cláusula 8.1. del presente pliego, deberán presentar la **declaración responsable** a que se refiere el artículo 140. 1 de la LCSP, como prueba preliminar de que cumplen los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración a que se refiere el propio artículo 140 de la LCSP, y que se enumeran en la cláusula octava del presente pliego; sin perjuicio de que la mesa o el órgano de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, puedan recabarles la aportación de la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

La citada declaración responsable se ajustará al formulario de **documento europeo único de contratación (DEUC)**.

Se incluye como anexo al presente pliego el modelo al que deberá ajustarse dicha declaración, adaptado específicamente a esta contratación: **Documento 1**.

Cumplimentado el mismo y firmado electrónicamente, habrá de ser incluido en el sobre n.º 1 "documentación administrativa".

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar una declaración debidamente cumplimentada.



El licitador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de otra u otras entidades para cumplir los criterios de selección, deberá cumplimentar su propia declaración, junto con otra declaración separada, en la que figure la información pertinente, por cada una de las entidades de que se trate.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula octava, acreditativos de que se cumplen las condiciones de capacidad y solvencia legalmente establecidas.

11.3.2. Documentos de compromiso de constituir una unión temporal

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que asumen el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicatarios. En este documento se expresará, además, la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. En el caso de uniones temporales de empresas deberá señalarse una única dirección de correo <<habilitada>> en que efectuar las notificaciones.

Para la formalización de la declaración responsable se podrá utilizar como modelo el que figura como **Documento 2** del presente pliego.

11.3.3. Declaración sobre empresas vinculadas

A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo que han presentado proposiciones a esta licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otra empresa del grupo. A estos efectos se entiende que son empresas del mismo grupo las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

Para la formalización de la declaración responsable se podrá utilizar como modelo el que figura como **Documento 3** del presente pliego.

11.4 Contenido del sobre número dos “Oferta económica y documentación sobre aspectos susceptibles de valoración automática.”.

En este sobre los licitadores incluirán la documentación que permita evaluar los criterios de valoración automática que se hayan previsto en la cláusula decimocuarta de este pliego. A tal efecto, se incorporarán los siguientes documentos.

A. Oferta económica, que será formulada con arreglo al modelo que se incluye como **Documento 4** del presente pliego pasada a PDF y firmada electrónicamente en la forma indicada en la cláusula 11.2 anterior.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Se presentará en caracteres claros o escritos a máquina. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

El precio de la oferta se expresará **en letra** incorporándose, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, o impuestos aplicables según la legislación vigente, que deba ser



repercutido, conforme a lo indicado en el artículo 139.4 de la LCSP, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

B. Declaración del licitador, formulada con arreglo al modelo que se incluye como **Documento 5** del presente Pliego, sobre los compromisos que adquiere en relación con las prestaciones que resultan susceptibles de valoración automática y que se describen en la cláusula 14.2. de este Pliego, firmada electrónicamente en la forma indicada en la cláusula 11.2 anterior.

DUODÉCIMA.- VARIANTES Y MEJORAS

El órgano de contratación tomará en consideración las **mejoras** que ofrezcan los licitadores en relación con el objeto del contrato, siempre que las mismas puedan ser objeto de valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimocuarta del presente Pliego, respetando en todo caso los requerimientos mínimos fijados en los Pliegos de Cláusulas Particulares que rigen esta contratación, y sin que en ningún caso sufra variación alguna la oferta formulada.

De acuerdo con la posibilidad reconocida en el artículo 142 de la LCSP, **no se admitirán variantes** a la oferta formulada que impliquen la eventual valoración y selección de alternativas sobre la prestación final a obtener.

DECIMOTERCERA.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

13.1 Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación competente de la Tesorería General de la Seguridad Social. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

13.2 La Mesa de contratación se reunirá, en sesión privada previa a la apertura del sobre que contiene la oferta económica y documentación sobre aspectos susceptibles de valoración automática, para la calificación de la documentación a que se refiere la cláusula 11.3 del presente pliego, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos contemplados en los artículos 140 y 141 de la LCSP.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, en la forma que se indica en la cláusula vigésimo séptima del presente pliego, concediéndose un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

La Mesa de contratación acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que, previo el trámite de subsanación, no acrediten el cumplimiento de tales requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP.

13.3 El acto de apertura de los sobres que contengan la proposición económica y la documentación que permita evaluar los criterios de valoración automática que, en su caso, se hayan previsto en la cláusula decimocuarta de este pliego, marcados como **sobre número dos. "Oferta económica y documentación sobre aspectos susceptibles de valoración automática"** se realizará por medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 157.4 de la LCSP, procediendo a continuación a la publicación de los resultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Este acto se realizará por la Mesa de Contrataciones de la TGSS, que actuará como órgano de asistencia en la valoración de las ofertas y tendrá lugar el día y hora que se señale en el anuncio de licitación del presente procedimiento abierto publicado en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de que la proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo del contrato, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa



en resolución motivada. Por el contrario, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno y la otra no alteren su sentido.

- 13.4** Cuando se identifique que existen proposiciones económicas que, conforme a los parámetros objetivos previstos en la cláusula 14.3 de este pliego, se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación notificará esta circunstancia a los interesados mediante comunicación por medios electrónicos, en la forma prevista en la cláusula vigésimo séptima del presente pliego. En este caso, se solicitará a los licitadores comprendidos en tales supuestos que remitan la pertinente información en la que justifiquen la valoración de la oferta formulada y las condiciones de cumplimiento de la misma. Asimismo, se solicitará el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, conforme a la exigencia establecida en el artículo 149.4 de la LCSP.

La mesa de contratación, evaluada la información y documentación presentada por el licitador en plazo y considerando la justificación efectuada por éste y el informe técnico del servicio correspondiente mencionado en el párrafo anterior, elevará de forma motivada al órgano de contratación la aceptación o rechazo de la oferta.

Conforme a lo expresado en el artículo 149.4 de la LCSP, no serán justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP; y en todo caso el órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de dicha Ley.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

- 14.1** En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante acuerdo motivado, a la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de forma manifiesta las especificaciones del presente pliego o las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en la LCSP o en el RGLCAP.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en cuenta en el procedimiento de valoración.

- 14.2** La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizará con arreglo a los criterios de adjudicación que se indican a continuación:

14.2.1 Precio

Se valorará el importe, IVA excluido, de la oferta económica formulada por el licitador

- **Puntuación máxima:** 49 puntos
- **Ponderación:** 49 por 100 sobre la puntuación total
- **Atribución de puntos:** Se valorará con **49 puntos** la oferta que presente el precio más bajo, y el resto de las ofertas presentadas se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m \times 49}{P_n}$$

Siendo Pm la oferta que presente el precio más bajo y Pn cada una de las restantes.



14.2.2 Criterios cualitativos

14.2.2.1 Instalación de detectores de incendio nuevos en los centros que indique la Dirección Provincial de los indicados en la cláusula 1.5 del presente pliego y su rotulación para identificación y control:

- **Puntuación máxima:** 25 puntos
- **Ponderación:** 25 por 100 sobre la puntuación total
- **Atribución de puntos:**
 - Por la instalación de 100 detectores nuevos: 25 puntos
 - Por la instalación de 90 detectores nuevos: 20 puntos
 - Por la instalación de 75 detectores nuevos: 15 puntos
 - Por la instalación de 50 detectores nuevos: 8 puntos
 - Por la instalación de 30 detectores nuevos: 6 puntos
 - Por la instalación de 25 detectores nuevos: 4 puntos
 - Por la instalación de 20 detectores nuevos: 3 puntos

14.2.2.2 Realización de un estudio y elaboración de un informe sobre el estado de las puertas cortafuego en todos los centros objeto del contrato y propuesta de actuaciones de mejora, reparación o instalación (según proceda):

- **Puntuación máxima:** 8 puntos
- **Ponderación:** 8 por 100 sobre la puntuación total
- **Atribución de puntos:**
 - Se compromete a su cumplimiento: **8 puntos.**
 - No se compromete a su cumplimiento: **0 puntos**

14.2.2.3 Puesta a punto de las puertas cortafuegos que no precisen ser cambiadas ni reparadas de forma que ofrezcan unas perfectas condiciones de uso conforme a la normativa que fuere de aplicación.

- **Puntuación máxima:** 4 puntos
- **Ponderación:** 4 por 100 sobre la puntuación total
- **Atribución de puntos:**
 - Se compromete a su cumplimiento: **4 puntos.**
 - No se compromete a su cumplimiento: **0 puntos**

14.2.2.4 Elaboración de planes de emergencia o autoprotección en los tres edificios siguientes:

- **Puntuación máxima por la elaboración de los planes en los tres centros:** 6 puntos
- **Ponderación:** 6 por 100 sobre la puntuación total
- **Atribución de puntos:**
 - Elaboración del plan para el edificio sede de la Dirección Provincial (Centro Nº 1): **2 puntos**



- Elaboración del plan para el edificio de la Oficina Integral de la Seguridad Social, C/ Mayor nº 3 de Alicante (Centro Nº 8): **2 puntos**.

- Elaboración del plan para el edificio de la Oficina Integral de la Seguridad Social, C/ Urbano Arregui nº 8 de Torrevieja (Centro Nº 9): **2 puntos**.

14.2.2.5 Bolsa de horas.

Se valorará la oferta de una bolsa de horas de trabajo adicionales y sin coste para la Dirección Provincial, para cubrir las necesidades que se planteen en cualquier momento de la ejecución del contrato, incluso fines de semana, festivos, o en horario nocturno, en los centros indicados en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas, o en cualquier otro centro dependiente de la Dirección Provincial.

- **Puntuación máxima:** 6 puntos
- **Ponderación:** 6 por 100 sobre la puntuación total
- **Atribución de puntos:** Se valorará con **6 puntos** la oferta que presente el mayor número de horas, y el resto de las ofertas presentadas se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$H = \frac{H_n \times 6}{H_m}$$

Siendo H_m la oferta que presente el mayor número de horas y H_n cada una de las restantes.

Las ofertas inferiores a 50 horas no recibirán puntuación en este apartado. Tampoco se dará una puntuación superior a 10 puntos a las ofertas superiores a 150 horas.

14.2.2.6 Cualificación del personal adscrito al contrato.

Compromiso de realización de programas de formación de los trabajadores a cargo de la empresa adjudicataria adscritos a la ejecución del servicio en los centros de la TGSS, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los cursos deberán ser presenciales y versarán sobre materias específicas de seguridad, vigilancia, y protección de edificios y personas, manejo de centralitas de alarma y detección de incendios, etc.
- Los cursos han de tener una duración mínima de 10 horas lectivas.
- Los trabajadores que realicen los cursos durante la ejecución del contrato serán sustituidos por otros, sin coste adicional para la TGSS.

- **Puntuación máxima:** 2 puntos
- **Ponderación:** 2 por 100 sobre la puntuación total
- **Atribución de puntos:**
 - Por un curso de más de 25 horas: 2 puntos
 - Por un curso de 15 a 25 horas: 1 punto

14.3. Se considerará, en principio, como anormalmente baja la oferta cuyos precios (cláusula 14.2.1), se encuentren en cualquiera de los supuestos que se recogen en el artículo 85 del RGLCAP.



De acuerdo a lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

- 14.4. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los mismos criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, que se enumeran en el artículo 147.2 de la LCSP.

DECIMOQUINTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 15.1 La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación., junto con el acta y las proposiciones presentadas por los licitadores; la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 14.2 del presente pliego. Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto.
- 15.2 No procederá la adjudicación al licitador que presente la mejor oferta cuando el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe técnico del servicio correspondiente a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales. En este supuesto, el órgano de contratación la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, conforme a lo señalado en la cláusula 15.1 del presente pliego, en consonancia con el artículo 150.1 de la LCSP.
- 15.3 Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación que hace la mesa, el servicio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación por medios electrónicos, en la forma prevista en la cláusula vigésimo séptima del presente pliego, para que, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, si no se hubieran aportado con anterioridad, la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP, así como el resguardo de la constitución de la garantía definitiva y si procede complementaria y, en su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe de un 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71; y efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, al que se otorgará el correspondiente plazo para constituir la garantía definitiva y presentar la documentación requerida.

- 15.4 No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Todo ello, conforme a lo expresado en los artículos 150.2 y 140.3 de la LCSP.



- 15.5** La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, la cual se notificará a todos los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

La notificación y la publicidad, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP, se remitirá por medios electrónicos en la forma que se indica en la cláusula vigésimo séptima del presente pliego; haciendo constar el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimoctava de este pliego.

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 155.3 de la LCSP, podrá decidir no comunicar determinados datos, mencionados en los apartados 1 y 2 del mismo, relativos a la adjudicación del contrato, cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios,

- 15.6** No podrá declararse una licitación desierta cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, como así lo dispone el artículo 150.3 de la LCSP.

DECIMOSEXTA.- GARANTÍAS EXIGIBLES

- 16.1 Garantía provisional.** En este procedimiento no se exige la constitución de garantía provisional.
- 16.2 Garantía definitiva.** El importe de la garantía definitiva exigida será del 5 por 100 precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.
- 16.3 Garantía complementaria.** Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá al mismo una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, hasta alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.
- 16.4** Los supuestos de los que responde la garantía, su reposición, reajuste, la preferencia en su ejecución y la devolución y cancelación se ajustarán a lo previsto en los artículos 109 a 111 de la LCSP.

DECIMOSÉPTIMA.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación antes de la formalización podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato siempre que, conforme a lo expresado en el artículo 152.3 de la LCSP, concurren razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

También podrá desistir del procedimiento de adjudicación antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

De producirse alguna de las actuaciones citadas en los párrafos anteriores, el órgano de contratación compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido hasta un máximo de setenta y cinco euros por licitador o candidato.



DECIMOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 18.1** La formalización del contrato, conforme a lo expresado en el artículo 153.3 de la LCSP, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El servicio correspondiente requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Para los casos en que el adjudicatario haya concurrido agrupado en una unión temporal, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración habrá de ser coincidente con la del contrato hasta su extinción

- 18.2** La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el <<Boletín Oficial del Estado>>, en un plazo no superior a quince días tras su formalización, que es el momento en que se perfecciona, conforme dispone el artículo 36 de la LCSP.

El anuncio de formalización se publicará además en el <<Diario Oficial de la Unión Europea>>, a cuyo efecto el órgano de contratación enviará el correspondiente anuncio a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

- 18.3** El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

- 18.4** Al contrato que se formalice se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquél.

- 18.5** No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

DECIMONOVENA.- DURACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

- 19.1.** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, y deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas, especialmente fijadas en el artículo 190 de LCSP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Tesorería General de la Seguridad Social.



- 19.2. El período de ejecución del contrato será de **UN AÑO**, desde la formalización, con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, estando previsto el comienzo de la ejecución para el **1 de abril de 2025**.
- 19.3. Este contrato **podrá ser prorrogado** de forma expresa antes de la finalización de aquél, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de dos años, sin perjuicio de lo establecido en párrafo quinto del artículo 29.4 de la LCSP.
- 19.4. Todas las mejoras ofertadas susceptibles de entrega física o material pasarán a ser propiedad de la Administración al término del contrato, no pudiendo ser retiradas por la empresa adjudicataria.

En el caso de prórroga del contrato las mejoras ofertadas por la empresa correspondientes al período inicial de vigencia del contrato y no consumidas, se podrán hacer efectivas a lo largo del nuevo período por el que se haya prorrogado el contrato, junto con las correspondientes a éste.

Igualmente, si la empresa adjudicataria hubiera ofertado la mejora consistente en la "*Instalación de detectores de incendio nuevos y su rotulación*" que viene indicada en la cláusula 14.2.2.1 del presente Pliego, esta mejora habrá de prestarse igualmente en el período de prórroga.

Del mismo modo, si la empresa adjudicataria hubiera ofertado la mejora consistente en la "*Realización de un estudio y elaboración de un informe sobre el estado de las puertas cortafuego...*" o la elaboración de planes de emergencia.." que viene, indicadas en las cláusulas 14.2.2.2 y 14.2.2.4 del presente Pliego, estas mejoras habrá de prestarse igualmente en el período de prórroga, o podrán ser sustituidas por otras equivalentes en cuanto al importe económico para ser prestada en cualquier centro de los que son objeto del contrato.

- 19.5. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Tesorería General de la Seguridad Social, la totalidad de su objeto.

En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad en los términos previstos en los artículos 210 de la LCSP y 204 del RGLCAP, dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto contractual, previos los trámites contemplados en el art. 203 del citado reglamento.

Si el objeto del contrato, por su naturaleza, no fuere susceptible de recepción, la constatación de la correcta ejecución de la prestación se verificará parcialmente, mediante certificados mensuales de conformidad, expedidos al efecto por la Unidad destinataria de la prestación, y asimismo, a su finalización, a través de expreso certificado en el que, identificado el contrato, se determine la conformidad de la Tesorería General de la Seguridad Social a la ejecución llevada a cabo por el contratista.

- 19.6. El **plazo de garantía** de este contrato se fija en un período de 6 meses, a contar desde el acto positivo de recepción de los bienes o servicios que constituyen el objeto de este contrato.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o de conformidad con el servicio, la Tesorería General de la Seguridad Social acordará y notificará al contratista la liquidación del contrato y abonará, en su caso, el saldo resultante, procediendo igualmente, a la devolución de la garantía definitiva una vez que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía. No obstante, si la factura la recibe la Administración con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

Dentro de los dos meses siguientes a la conclusión del plazo de garantía, la Administración contratante acordará y notificará al contratista la devolución de la garantía definitiva.



VIGÉSIMA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria **deberá acreditar necesariamente** y con carácter previo a la formalización del contrato, el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:

- La promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, a través de Empresas de Inserción o Centros Especiales de Empleo. Deberá acreditar que tiene en su plantilla o ha subcontratado más del 5% de trabajadores provenientes de esta situación.
- Contratación de parados de larga duración. Deberá presentar un compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá en su plantilla de, al menos un 2% de trabajadores provenientes de esta situación, debiendo acreditarlo convenientemente en caso de resultar adjudicatario del contrato.
- Contratación de jóvenes parados que no hayan accedido a un primer empleo o lleven más de 1 año en desempleo. Deberá presentar un compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá en su plantilla de, al menos un 2% de trabajadores jóvenes provenientes de esta situación, debiendo acreditarlo convenientemente en caso de resultar adjudicatario del contrato.
- La realización de programas de la formación y protección de la salud y la seguridad en el trabajo. Deberá aportar la correspondiente documentación en la que se acredite la realización de al menos un curso dirigido a su plantilla.
- Tener en su plantilla al menos un 25% de mujeres contratadas.

De no poder acreditarlo, el incumplimiento por la empresa adjudicataria de la condición o condiciones especiales de ejecución incluidas en su oferta, tendrá la consideración de **infracción grave**, lo que permitirá el inicio del procedimiento para la declaración de incurso en **prohibición de contratar** a que se refiere al artículo 71.2.c) de la LCSP.

Ello con independencia de las penalizaciones que puedan imponerse conforme se establece en la cláusula 23.4.

Condiciones especiales de ejecución relacionadas con la comprobación de los pagos a subcontratista y suministradores:

El contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Condiciones especiales de ejecución relacionadas con el cumplimiento de la normativa de protección de datos:

La ejecución del presente contrato implica la cesión de datos personales por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social y su tratamiento por parte del contratista como encargado del mismo, razón por la cual el contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en aras de garantizar el interés general y, en particular, la seguridad pública, asegurando la adecuada prestación de los servicios públicos y, al mismo tiempo, que



la administración digital se emplee para fines legítimos que no comprometan los derechos y libertades de los ciudadanos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato.

El adjudicatario queda obligado a exigir esta condición especial de ejecución a los subcontratistas y suministradores que participen en la ejecución del contrato, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 215.4 de la LCSP en la redacción dada a este artículo por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre.

VIGÉSIMOPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y PAGO DEL PRECIO

21.1 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada, con arreglo al precio convenido, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico, y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a las especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES).

Más información, en la siguiente dirección: <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/faceb2b/descargas>

Para tramitar la facturación relativa al mismo, el adjudicatario del contrato deberá darse de alta como proveedor de la Seguridad Social. El procedimiento para darse de alta se lleva a cabo a través de la Sede electrónica de la Seguridad Social, página web:

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/EmpresasyProfesionales/otros+procedimientos/08otros+procedimientos>

El contratista tendrá la obligación de presentar las facturas en el plazo de los treinta días, desde la prestación del servicio, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, que proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica a las oficinas contables competentes para su anotación en el registro contable, así como un acuse de recibo electrónico con la acreditación de la fecha y hora de presentación.

En las facturas, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, se harán constar los siguientes datos:

- **Oficina contable:** **EA0042242 – Intervención Delegada Territorial de Alicante**
- **Órgano Gestor:** **EA0042298 – Tesorería General de la Seguridad Social**
- **Unidad Tramitadora:** **EA0042302 – Dirección Provincial de la TGSS de Alacant/Alicante**

La empresa adjudicataria deberá emitir, con carácter mensual, dos facturas independientes a nombre (las dos), de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante, por los importes que resulten de la aplicación de los siguientes porcentajes sobre el precio mensual total:

- Una factura (Nº 1) correspondiente al servicio para el centro indicado con el número 8 (Oficina Integral de la Seguridad Social sita en la calle Mayor n.º 3 de Alicante), por un importe del **37,83 % del precio mensual total**.



- Una factura (Nº 2) correspondiente al servicio para los demás centros indicados en la cláusula 1.5 del presente pliego, por un importe del **62,17 % del precio mensual total**.

La factura Nº 2 correspondiente al mes de abril está financiada de la forma siguiente:

- La TGSS financiará el 95,32 % de la factura de este mes.
- El INSS financiará el 4,68 % de la factura de este mes.

21.2 Atendiendo a las características de esta contratación, el pago del precio se realizará parcialmente, mediante abonos a cuenta al vencimiento de cada mes, en función de los servicios efectivamente realizados por el contratista, y tras la constatación formal de su realización a satisfacción mediante el Acta de recepción que a tal efecto se formalice.

A tales efectos, y siempre que la prestación corresponda al período parcial completo, se recibirán y certificarán mensualmente los servicios realizados, incorporándose por el contratista las correspondientes facturas a los efectos de su tramitación por la Unidad correspondiente.

En el supuesto de que la prestación finalice con anterioridad al último día del período, se procederá a tramitar la factura del correspondiente servicio, sin más demora y sin que sea necesario esperar a la conclusión del mes natural.

La Tesorería General de la Seguridad Social abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha del acta/s de recepción o de conformidad con el servicio que a tal efecto se formalice/n, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista.

Si se produjera demora en el pago del precio, el contratista tendrá derecho a los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en el artículo 198.4 de la LCSP.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del contrato, en los términos señalados en el artículo 198.5 de la LCSP; debiendo comunicar dicha circunstancia a la Tesorería General de la Seguridad Social, con un mes de antelación.

Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, tal y como reconoce el artículo 198.6 de la LCSP.

La presentación de las facturas por el contratista una vez transcurridos treinta días desde la prestación del servicio, indicados en el párrafo tercero, podrá dar lugar a la imposición por parte de la TGSS de una penalización tal como se indica en la cláusula 23.6 del presente Pliego.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y REGLAS ESPECÍFICAS RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

22.1. Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones del contratista:

22.1.1 Conforme a lo expresado en el artículo 75 del RGLCAP, en los casos en que no sea gratuita, el adjudicatario del contrato vendrá obligado a abonar los gastos de la publicación, por una sola vez, del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» a que se refiere la cláusula 7.1. del presente pliego.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario asciende a 1.600,00 euros. Dicho importe será deducido del primer pago que haya de realizarse al adjudicatario.



Si el procedimiento abierto resultara desierto, el importe de los gastos de publicidad correspondiente será de cuenta de la Administración.

22.1.2 Serán a cargo del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio, así como cualesquiera otros gastos que se deriven del contrato, especialmente los de carácter fiscal correspondientes, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

22.1.3 Con carácter previo al inicio de la prestación contratada, el contratista deberá acreditar ante el responsable de la Administración la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que emplee en las dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social para la ejecución de este contrato. Esta circunstancia resultará asimismo exigible siempre que se produzcan variaciones, con respecto al nuevo personal que preste servicio en aquellas.

22.1.4 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será, asimismo, obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP

22.1.5 Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia en su caso exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. Todo ello, sin perjuicio de la subrogación obligatoria que, en su caso, estuviese establecida por las normas sectoriales vigentes.

22.1.6 El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto del mismo, siendo la Tesorería General de la Seguridad social ajena a dichas relaciones laborales.

22.1.7 El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador. Dicha obligación se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo, debiendo en todo momento el contratista acomodar sus actuaciones a dichas normas.

22.1.8 Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, es necesario que los servicios se presten en las dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El personal de la empresa contratista, durante su permanencia en las dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá utilizar uniforme y distintivos que lo identifiquen, y tendrá asignados los espacios diferenciados, de acuerdo con lo que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas.



22.1.9 El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

22.1.10 El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico perteneciente a su plantilla, que será el encargado de llevar a cabo la dirección del proyecto y de impartir las órdenes e instrucciones de trabajo al personal que emplee en la ejecución del contrato; asumiendo la obligación de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social dicha designación, así como de los cambios que en su caso puedan producirse a tales efectos durante el desarrollo del contrato, dejando la debida constancia de ello en el expediente administrativo tramitado. El coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la TGSS, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la TGSS de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la TGSS, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la TGSS acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Tal como se indica en el Pliego de prescripciones técnicas, para canalizar la comunicación entre la empresa contratista y la TGSS, aquella designará un **buzón genérico de correo electrónico** al que la TGSS podrá dirigir todas las cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato: avisos a la empresa sobre las averías o necesidades de actuación, variaciones en la planificación de los trabajos, programación de los trabajos.

Para facilitar la fluidez en la comunicación TGSS - EMPRESA, se podrá utilizar igualmente el teléfono como medio de transmitir las instrucciones de trabajo, en los casos en que resulte más operativo.

Este medio de comunicación deberá posibilitar que las instrucciones o las medidas a adoptar se ejecuten a la mayor brevedad posible, desde que la empresa reciba la comunicación por parte de la TGSS hasta su ejecución.

22.1.11 Sin perjuicio de todo lo anterior, todas las personas que el contratista emplee para la ejecución de este contrato, se someterán a las normas de control y seguridad de las instalaciones que estén establecidas en cada Centro, especialmente las relativas a organización interna de las mismas, protección contra incendios, prevención de riesgos y confidencialidad, asumiendo la obligación de realizar cuantas actuaciones o actividades resulten precisas al objeto de garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual dentro de la estricta observancia de dichas normas.

22.1.12 El contratista responderá ante la Tesorería General de la Seguridad Social, a la que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, costes, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que pudiera tener o incurrir como consecuencia de las reclamaciones de cualquier tipo, que pudieran



originarse por el incumplimiento por parte de aquélla de sus obligaciones como empresario con respecto al personal que emplee para la ejecución de este contrato, incluyendo las enumeradas en los apartados anteriores y, muy especialmente, de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto del incumplimiento de dichas obligaciones por parte de la empresa contratista o de sus trabajadores.

22.1.13 El contratista, conforme al artículo 201 de la LCSP, vendrá obligado a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V.

22.1.14 El contratista vendrá obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, de relaciones laborales, de Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general. Y, en particular, al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

22.1.15 El contratista, conforme al artículo 130.6 de la LCSP, está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

22.2. El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de protección de datos:

Prestación de servicios con acceso a datos personales:

A la firma del contrato, el adjudicatario, como encargado del tratamiento de datos personales, y la Dirección Provincial de la TGSS de Alicante, como responsable, habrán de firmar un contrato referido a las obligaciones en materia de protección de datos personales.

22.2.1 El contratista, en su condición de encargado del tratamiento de los datos responsabilidad de la Tesorería General de la Seguridad Social, que le serán transmitidos con la finalidad de vigilar la seguridad de las instalaciones de la Dirección Provincial que cuentan con sistema de videovigilancia, garantiza en todo momento la confidencialidad de los datos de carácter personal y de todo tipo, recibidos del Responsable del Fichero, tanto antes como después de ser tratados, así como que el uso de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios acordados.

La finalidad para la que serán cedidos los datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

El contratista, en dicha condición de encargado de tratamiento, reconoce expresamente que los ficheros en los que se contienen datos de carácter personal, son de exclusiva titularidad de la Tesorería General de la Seguridad Social, tratándose la relación de un acceso a los datos por cuenta de tercero, por lo que aquélla no utilizará los datos con fines distintos a las instrucciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, cumpliendo así con las obligaciones adquiridas en estas cláusulas.



El contratista no cederá en ningún caso a terceros los datos, ni tan siquiera para su conservación.

22.2.2. El régimen de subcontratación de los servicios objeto de este contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección de datos de carácter personal, aprobado por RD 1720/2007, de 21 de diciembre. En su caso, la empresa adjudicataria se obliga a celebrar con los subcontratistas un contrato con las mismas especificaciones en materia de protección de datos contenidas en este pliego; remitiendo copia del mismo a la Tesorería General de la Seguridad Social.

22.2.3. Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán devueltos por el contratista, junto con cualquier soporte o documento en el que consten datos personales responsabilidad de la Tesorería General de la Seguridad Social a los que aquélla haya tenido acceso y que hayan sido objeto del tratamiento. En ningún caso, podrá conservar copia alguna de todo o parte de estos datos

Tampoco podrá transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, y/o datos personales, para fin distinto del objeto del acuerdo, salvo para cumplir con lo dispuesto en el art. 94 del RD 1720/2007.

Asimismo, el contratista, como encargado del tratamiento, se compromete a impartir a todas las personas a su cargo las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen, en virtud de estas cláusulas, sobre confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal, automatizados o no.

El contratista responderá frente a la Tesorería General de la Seguridad Social si tales obligaciones son incumplidas por sus empleados.

22.2.4. Si los servicios contratados se realizasen, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social, en las instalaciones del contratista, éste se compromete a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a que se refiere el art. 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establecidas en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, según corresponde a los ficheros a los que va a acceder para su tratamiento, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan éstos, de la acción humana o del medio físico o natural.

En estos casos, el contratista se compromete a custodiar en sus instalaciones los ficheros y datos responsabilidad de la Tesorería General de la Seguridad Social, con las debidas condiciones de seguridad y protección contra accesos indeseados de terceras personas y facilitando únicamente el acceso a la información recibida al personal autorizado por el encargado de tratamiento.

Todos los equipos que contengan o accedan a los datos contenidos en ficheros de titularidad de la Tesorería General de la Seguridad Social, deben cumplir los requisitos mínimos de actualización tanto en sistemas operativos, como en programas antivirus, conforme a lo que establezca la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, las aplicaciones informáticas a utilizar por parte del contratista deberán incluir en su descripción técnica el nivel de seguridad que permitan alcanzar, y que será, como mínimo, el mismo que el de los datos incluidos en los ficheros que se van a tratar.



Si, por el contrario, el contratista prestase sus servicios en las instalaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, informará previamente a éste de los datos del personal que designe para desarrollar estos servicios, quienes se atenderán a las especificaciones realizadas en el Documento de Seguridad de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A tales efectos, el contratista se compromete a informar a la Tesorería General de la Seguridad Social de cualquier incidente o riesgo de seguridad que potencialmente pueda afectar a la seguridad de la información, a cooperar con la Tesorería General de la Seguridad Social en la investigación de incidentes o riesgos de seguridad, y a ejecutar las acciones que se acuerden para la resolución de las incidencias y la minimización de los riesgos detectados.

En ningún caso el contratista intentará explotar ni probar de forma independiente ninguna vulnerabilidad de seguridad que pudiera detectar.

- 22.2.5.** El contratista responderá ante la Tesorería General de la Seguridad Social, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, costes, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que pudiera tener o incurrir como consecuencia de las reclamaciones de cualquier tipo, que pudieran originarse por el incumplimiento por parte de aquélla del deber de confidencialidad o de cualquier otro deber legal o por revelación de secreto y, muy especialmente, de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto del incumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos frente a la Tesorería General de la Seguridad Social o frente a los titulares de los datos recogidos en los ficheros responsabilidad de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 22.2.6.** El contratista estará obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de carácter personal a que tenga acceso, debido a su relación contractual con la Tesorería General de la Seguridad Social. Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización del trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por lo tanto de una obligación indefinida.
- 22.2.7.** El contratista y los subcontratistas, en su caso, quedan sujetos y prestarán su ayuda incondicional para que la Tesorería General de la Seguridad Social pueda efectuar las auditorias que estime precisas, para asegurar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas establecidas por la Ley.

El contratista deberá cumplir y someterse a la normativa vigente en materia de protección de datos (tanto nacional como de la Unión Europea) y cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones en materia de protección de datos:

La obligación de respetar y someterse a la normativa vigente en materia de protección de datos (tanto nacional como de la Unión Europea) constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

- 22.2.8.** La celebración de este contrato no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral alguna entre la Tesorería General de la Seguridad Social y los trabajadores de que disponga el empresario para la ejecución del servicio.

A este respecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 308.2 del LCSP, a la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Tesorería General de la Seguridad Social.



VIGÉSIMO TERCERA.- PENALIDADES.

23.1. Penalidad por incumplimiento parcial de la ejecución de la prestación.- Conforme a lo prevenido en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el órgano de contratación constata que, por causas imputables al contratista, se hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrán específicamente las penalidades siguientes:

- a) Por el incumplimiento del horario mínimo establecido en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con el horario que establezca la Dirección Provincial, se impondrá una penalización de 200 euros por cada uno de los incumplimientos y día.
- b) Por el incumplimiento del protocolo del servicio de acuda o verificación en la gestión o respuesta ante las alarmas o realizarlo de manera distinta a la indicada en el apartado 3 del Pliego de prescripciones técnicas, se impondrá una penalización de 300 euros por cada uno de los incumplimientos.
- c) Por el incumplimiento de la obligación de sustituir de manera inmediata el personal para garantizar la continuidad de la prestación y adecuada realización del servicio, se impondrá una penalización de 300 euros por cada día de incumplimiento.
- d) Por el incumplimiento de la instalación de detectores de incendio nuevos y su rotulación para identificación y control, que hubieren sido ofertados por el adjudicatario (Apartado 14.2.2.1 del presente pliego) la Administración podrá imponer una penalización de 25 euros por cada detector no instalado.
- e) Por el incumplimiento de la realización de un estudio y elaboración de un informe sobre el estado de las puertas cortafuego en todos los centros objeto del contrato y propuesta de actuaciones de mejora, reparación o instalación, cuando hubiere sido ofertado por la empresa adjudicataria del contrato y valorado por el órgano de contratación (apartado 14.2.2.2 del presente pliego), se impondrá una penalización de 500,00 euros cada mes hasta que el estudio y el informe sean elaborados.
- f) Por el incumplimiento de la puesta a punto de las puertas cortafuegos que no precisen ser cambiadas ni reparadas de forma que ofrezcan unas perfectas condiciones de uso conforme a la normativa, cuando hubiere sido ofertado por la empresa adjudicataria del contrato y valorado por el órgano de contratación (apartado 14.2.2.3 del presente pliego), se impondrá una penalización de 100 euros por cada puerta no revisada y puesta a punto.
- g) Por el incumplimiento de la elaboración de los planes de emergencia o autoprotección cuando hubiere sido ofertado por la empresa adjudicataria del contrato y valorado por el órgano de contratación (apartado 14.2.2.4 del presente pliego), se impondrá una penalización de 300,00 euros por cada plan de emergencia no elaborado dentro del plazo indicado en el citado apartado 14.2.2.4.
- h) Por el incumplimiento del mantenimiento de los sistemas contra incendios, sistemas de extinción de incendios, puertas de resistencia al fuego puertas de evacuación o de los sistemas de detección contra intrusos y robo tal como se recoge en el pliego de prescripciones técnicas, con la periodicidad establecida en la normativa, se impondrá una penalización de 100 euros por cada incumplimiento.
- i) Por el incumplimiento del compromiso de la realización de los cursos presenciales contemplado en la cláusula 14.2.2.6 para los trabajadores de la empresa adscritos a la ejecución del servicio, se impondrá una penalización de 200 euros por cada trabajador no formado.



- j) Por el incumplimiento de la oferta de una bolsa de horas, contemplada en la cláusula 14.2.2.5, se impondrá una penalización de 70 euros por cada hora de la bolsa no cumplida.
- k) Por el incumplimiento de la elaboración del inventario de los sistemas de seguridad existentes, ubicación, características, clase, etc. (ap 1 del pliego técnicas...) se podrá imponer una penalización de 300 euros.
- l) Por el incumplimiento de la elaboración del cronograma, (ap.1 del pliego de prescripciones técnicas) se podrá imponer una penalización de 100 euros. Mensuales hasta que el cronograma sea elaborado.
- m) Por la no presentación de informes o partes de trabajo después de cada actuación, tal como se establece en el apartado 3 (in fine) del pliego de prescripciones técnicas, se impondrá una penalización de 50 euros por cada parte o informe no presentado.

23.2. Penalidad por incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.- Conforme a lo prevenido en el artículo 130.4 LCSP, (y cláusula tercera del presente Pliego), cuando el contratista incumpla la obligación de información prevista en dicho artículo, se le impondrá una penalidad del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

23.3. Penalidad por infracciones relacionadas con la subcontratación.- Cuando el contratista incumpla las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP y en el presente pliego para la celebración de subcontratos, así como en el caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se le impondrá una penalidad del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

23.4. Penalidad por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.- Cuando el contratista incumpla la o las condiciones especiales de ejecución, cuyo cumplimiento debió ser acreditado con carácter previo a la formalización del contrato, tal como se indica en la cláusula 20 del presente pliego, se impondrá una penalidad diaria de 50,00 euros hasta que dicha condición se cumpla, y que será descontado de la facturación.

23.5. Penalidad por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral. El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades que se indican a continuación.

Se entenderá que existe retraso reiterado cuando la falta de pago de los salarios en el plazo en que debieran ser abonados se produzca en dos mensualidades consecutivas o en tres o más mensualidades alternas durante el plazo de ejecución del contrato.

- Por el **retraso reiterado en el abono de los salarios a los trabajadores superior a 15 días** desde que estos fueron devengados, se impondrá una penalización de 100 euros por cada trabajador adscrito por la empresa a la ejecución del servicio objeto del presente contrato, aunque la falta de pago no afecte a todos los trabajadores.
- Por el **retraso reiterado en el abono de los salarios a los trabajadores superior a 20 días** desde que estos fueron devengados, se impondrá una penalización de 200 euros por cada trabajador adscrito por la empresa a la ejecución del servicio objeto del presente contrato, aunque la falta de pago no afecte a todos los trabajadores.
- Por el **retraso reiterado en el abono de los salarios a los trabajadores superior a 30 días** desde que estos fueron devengados, se impondrá una penalización de 300,00 euros por cada trabajador



adscrito por la empresa a la ejecución del servicio objeto del presente contrato, aunque la falta de pago no afecte a todos los trabajadores.

- Por la aplicación de **condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos** que sea grave y dolosa, se impondrá una penalización de 100,00 euros mensuales por cada trabajador adscrito por la empresa a la ejecución del servicio objeto del presente contrato, aunque dichas condiciones no afecten a todos los trabajadores.

23.6. Penalidad por incumplimiento de las obligaciones en materia de facturación

La presentación de las facturas por el contratista una vez transcurridos treinta días desde la prestación del servicio, indicados en el párrafo tercero de la cláusula 21.2 podrá dar lugar a la imposición por parte de la TGSS de una penalización equivalente al diez por ciento del importe de la factura.

El incumplimiento de las obligaciones referidas a la protección de datos, recogida en la cláusula 22.2 del presente Pliego, será considerado como causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que pudiera haber incurrido el contratista.

23.7. Procedimiento para la imposición de penalidades.

- a) **Inicio del procedimiento.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 194.2 de la LCSP.

Si la garantía no fuese bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación, tal como establece el artículo 113 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

- b) **Plazo.** El procedimiento encaminado a la constatación del incumplimiento del contratista así como la imposición de las penalidades que procedan podrá iniciarse tan pronto se constate la comisión de la infracción, bien durante la ejecución del contrato, bien tras la finalización del plazo de ejecución establecido en el mismo, aun constando la recepción de la obra, servicio o suministro objeto del contrato.

El plazo máximo para la iniciación del procedimiento será de **4 años** a contar desde que se produjo el incumplimiento contractual.

- c) **Tramitación y audiencia al contratista.** Recibido por el Órgano de contratación el informe acreditativo de la infracción derivada del incumplimiento del contratista, con propuesta de imposición de penalidades, éste será remitido al contratista concediéndole un plazo de audiencia de 15 días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho.

- d) **Resolución.** Transcurrido el plazo de audiencia concedido, el órgano de contratación dictará resolución que, resolviendo todas y cada una de las cuestiones que se hayan suscitado en el expediente, decida sobre la procedencia o no de la imposición de penalidades al contratista.



El plazo máximo de resolución será de **6 meses** contados a partir de la notificación del acuerdo por el que se inicie el procedimiento de imposición de la sanción convencional y por el que se concede un plazo para formular alegaciones.

- e) **Compatibilidad de las sanciones con las responsabilidades por daños y perjuicios.** La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Tesorería General de la Seguridad Social por los daños y perjuicios sufridos por el retraso imputable al contratista o la ejecución defectuosa.

Si el retraso en la ejecución del contrato se produjese por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

VIGÉSIMO CUARTA.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios en este contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

- 25.1** Excepcionalmente este contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, la misma solo podrá ser acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista; resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con el artículo 211.1 g) de la LCSP.

La modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y se publicarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

- 25.2 Cesión.-** Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa la cesión, siempre que se den los requisitos señalados en las letras siguientes.
- Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado
- Que el cedente tenga ejecutado al menos el 20 por ciento del importe del contrato. Este requisito no será exigible en el supuesto de que la cesión se produzca encontrándose el contratista en concurso, conforme a lo expresado en el artículo 214.2 b) de la LCSP.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que le corresponderían al cedente.



25.3 Subcontratación.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio.

La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

Además, para que pueda llevarse a cabo la subcontratación, ha de tenerse en cuenta lo establecido en las siguientes normas:

Artículo 38.2 de la LSP: *“los servicios de seguridad privada se prestarán únicamente por empresas de seguridad privada, despachos de detectives y personal de seguridad privada”, disponiendo el apartado 3 del mismo artículo que “reglamentariamente se establecerán las condiciones y requisitos para la subcontratación de servicios de seguridad privada”.*

En este sentido, el vigente Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, establece en el artículo 14.3 lo siguiente: *“Los servicios y actividades de seguridad deberán ser realizados directamente por el personal de la empresa contratada para su prestación, no pudiendo ésta subcontratarlos con terceros, salvo que lo haga con empresas inscritas en los correspondientes Registros y autorizadas para la prestación de los servicios o actividades objeto de subcontratación, y se cumplan los mismos requisitos y procedimientos prevenidos en este Reglamento para la contratación. La subcontratación no producirá exoneración de responsabilidad de la empresa contratante”.*

Por tanto, las actividades de seguridad privada objeto del presente contrato podrán ser subcontratadas, **siempre y cuando las dos empresas (contratista y subcontratista), sean de seguridad y estén autorizadas, al menos para la misma actividad objeto de la subcontratación**, debiendo cumplirse los mismos requisitos y procedimientos prevenidos en el Reglamento de Seguridad Privada para la contratación.

Art.14.4. RSP: *“No será exigible el requisito de identidad de dedicación, en el supuesto de subcontratación con empresas de vigilancia y protección de bienes, previsto en el artículo 49.4”.*

El artículo 49.4 del RSP dispone que *la empresa de seguridad explotadora de centrales de alarma podrá contar con vigilantes de seguridad, sin necesidad de estar inscrita y autorizada para la vigilancia y protección de bienes, o subcontratar tales servicios con una empresa de seguridad de esta especialidad, es decir, autorizada para la actividad de vigilancia y protección.*

VIGÉSIMO SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se acordará por las causas, en los términos y conforme al procedimiento establecidos en la subsección 5ª, de la Sección 3ª, del capítulo I del Título I del libro segundo, artículos 211 a 213; y en el artículo 313 de la LCSP.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES POR MEDIOS TELEMÁTICOS

Los avisos de comunicaciones y notificaciones se efectuarán a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público o por cualquier otro medio electrónico. Para ello **el licitador deberá dar de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público la dirección de correo electrónico declarada**, siendo necesario para el acceso a las comunicaciones y notificaciones por comparecencia electrónica el uso de un certificado digital de persona física aceptado por la plataforma de validación @ firma (DNI electrónico o F.N.M.T., entre otros).

A tales efectos deberá designar en el apartado correspondiente de la “Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar con la Administración” a que se refiere la cláusula 11.3.1 del presente pliego, la **dirección de correo <<habilitada>> en que efectuar las notificaciones.**



VIGÉSIMO OCTAVA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

28.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada LCSP para este tipo de contratos.

28.2. Régimen de recursos y jurisdicción competente

Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación los actos, decisiones y actuaciones que se relacionan en el artículo 44 de la LCSP, en los términos establecidos en dicho artículo 44 y siguientes de la LCSP.

La interposición del recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, tendrá carácter potestativo.

El conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso-administrativo.

El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en esta Dirección Provincial.

APROBACIÓN

Visto el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, esta Dirección Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, acuerda su aprobación.

En Alicante,
LA DIRECTORA PROVINCIAL
Por suplencia (Art. 13 Ley 40/2015)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL
DE GESTIÓN RECAUDATORIA



Documento 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMO PRUEBA PRELIMINAR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, A QUE SE REFIERE EN ART. 140 DE LA LCSP AJUSTADO AL

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Información sobre la publicación

Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio en el DOS:

Identidad del contratante

Nombre oficial: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante

País: España

Información sobre el procedimiento de contratación

Tipo de procedimiento:

Título:

Breve descripción:

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

.....

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

A: Información sobre el operador económico

Nombre:

Calle y número:

Código postal:

Ciudad: País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

Correo electrónico:

Teléfono:

Persona o personas de contacto:

Número de IVA, si procede:

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija:

.....

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

Sí No

-Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

Sí No



¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

Sí No

• *Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.*

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

Sí No

• *Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación*

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

Sí No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

Sí No

• *Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.*

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

c) En su caso, nombre del grupo participante:

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

B: Información sobre los representantes del operador económico

• *En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:*

Nombre:

Apellidos:



Fecha de nacimiento.....

Lugar de nacimiento.....

Calle y número:.....

Código postal:.....

Ciudad:.....

País:.....

Correo electrónico:.....

Teléfono:.....

Cargo/calidad en la que actúa:.....

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...):

.....

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

Sí No

• Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

• (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

Sí No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

.....

• Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

- Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal



como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

Sí No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí No

URL:

Código:

Expedidor:

- Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

Sí No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí No

URL:

Código:

Expedidor:

- Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

Sí No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí No

URL:

Código:

Expedidor:

- Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la



inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

Sí No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí No

URL:

Código:

Expedidor:

- Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

Sí No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí No

URL:

Código:

Expedidor:

- Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1).

Indique la respuesta

Sí No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí No

URL:

Código:

Expedidor:

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

- Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?



Indique la respuesta

Sí No

País o Estado miembro de que se trate:

Importe en cuestión:

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

Sí No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

Sí No

Indique la fecha de la condena o resolución:

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión:

.....

Describa los medios que se han utilizado:

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

Sí No

Descríbalas:

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí No

URL:

Código:

Expedidor:

- Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

Sí No

País o Estado miembro de que se trate:

Importe en cuestión:

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

Sí No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

Sí No

Indique la fecha de la condena o resolución:

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión:

.....

Describa los medios que se han utilizado:

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

Sí No

Descríbalas:



Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí No

URL:

Código:

Expedidor:

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

- Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí No

Describalas:

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí No

Describalas:

- Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí No

Describalas:

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí No

Describalas:

- Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí No

Describalas:

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí No

Describalas:

- Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

Sí No

Describalas:

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del



Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí No

URL:

Código:

Expedidor:

- Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

Sí No

Describalas:

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí No

URL:

Código:

Expedidor:

- Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

Sí No

Describalas:

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí No

URL:

Código:

Expedidor:

- Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

Sí No

Describalas:



Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí No

URL:

Código:

Expedidor:

- Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

Sí No

Descríbalas:

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí No

URL:

Código:

Expedidor:

- Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

Sí No

Descríbalas:

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí No

URL:

Código:

Expedidor:

- Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

Sí No

Descríbalas:



¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí No

Describalas:

- Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

Sí No

Describalas:

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí No

Describalas:

- Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí No

Describalas:

- Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí No

Describalas:

- Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

Sí No

Describalas:

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí No

Describalas:

- Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,

b) ha ocultado tal información,

c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y

d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?



Indique la respuesta

Sí No

D: Motivos de exclusión puramente nacionales

- ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Motivos de exclusión puramente nacionales

Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora. ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Indique la respuesta

Sí No

Describalas:

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí No

URL:

Código:

Expedidor:

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

Cumple todos los criterios de selección requeridos

Indique la respuesta

Sí No

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

El operador económico declara que:

- **Cumple los criterios objetivos y no discriminatorios o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente:**

- **En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas de pruebas documentales, indique respecto a cada uno de ellos si el operador económico posee los documentos necesarios:**

Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:

Indique la respuesta

Sí No

Describalas:

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí No

URL:

Código:

Expedidor:



PARTE VI: DECLARACIONES FINALES

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente

1º. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

3º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que la **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante**, tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [*indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes*] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [*indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)*].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

Lugar

Firma



Documento 2

UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
MODELO DE DECLARACIÓN

Cumplimentar la opción que corresponda (A / B):

A) COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

DON _____ con D.N.I. número _____,
actuando en nombre y representación de la empresa _____ domiciliada
en _____ calle de _____ con CIF/N.I.F. _____

DON _____ con D.N.I. número _____,
actuando en nombre y representación de la empresa _____ domiciliada
en _____ calle de _____ con CIF/N.I.F. _____

MANIFIESTAN:

Su voluntad de concurrir integrados en una unión temporal de empresas (UTE) al procedimiento para la contratación del servicio de _____

y asumen el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La participación de cada empresa en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente:

Empresa: %
Empresa: %

A los efectos mencionados, designan como representante o apoderado único de dicha Unión Temporal de Empresas a _____ con D.N.I. número _____

Igualmente designan como datos de contacto, únicos y válidos a efecto de notificaciones la siguiente:
_____ Calle _____ CP. _____ Localidad/Provincia

Dirección única de correo electrónico: _____ Teléfono: _____

En..... a de..... de 20.....

Fdo.:
Firma y sello

Fdo.:
Firma y sello



B) DECLARACIÓN DE NO CONCURRIR AGRUPADOS EN UTE

DON _____ con D.N.I. número _____,
actuando en nombre propio y derecho / o en representación de la empresa _____
domiciliada en _____ calle de _____ con CIF/N.I.F. _____,
Dirección única de correo electrónico: _____ Teléfono: _____

MANIFIESTA:

Que en el procedimiento para la contratación del servicio de _____ -

NO concurre agrupado en una Unión Temporal de Empresas.

En _____ a ____ de _____ de .. _____
Firma y sello del licitador



Documento 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EMPRESAS VINCULADAS A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 86 DEL RGLCAP,

DON _____ con D.N.I. número _____, domiciliado en _____ calle de _____, actuando en nombre propio y derecho, o en representación de la Empresa _____ domiciliada en _____ calle de _____ con CIF/N.I.F. _____, constituida mediante escritura ante el notario de _____ Don _____, y cuyo poder le fue conferido para contratar con el Estado ante el notario de _____ Don _____ mediante escritura de fecha _____,

Ante la Mesa de Contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social constituida para el procedimiento de adjudicación del contrato de (expediente número),

DECLARA RESPONSABLEMENTE

(señalar la opción que corresponda)

- Que esta empresa no pertenece a ningún grupo de empresas.
- Que esta empresa pertenece al grupo de empresas denominado , no concurriendo a esta licitación ninguna de las restantes empresas del grupo.
- Que esta empresa pertenece al grupo de empresas denominado, concurriendo a esta licitación las siguientes empresas de dicho grupo:
1.
2.
3.

En _____ a ____ de _____ de _____
Firma y sello del licitador



Documento 4

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____,
con DNI. nº _____, y domicilio en _____ c/
_____ nº _____, actuando en su propio nombre y derecho, o en
representación de la Empresa _____ con N.I.F. _____, a la cual representa por su calidad de

EXPONE:

PRIMERO: Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios de _____ según expediente nº _____, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo definen, por la cantidad total, IVA excluido, de:

(se expresará únicamente en letra)

- **(A)** Importe de la oferta:
➤ en letra:.....euros

resultando de aplicación el detalle que a continuación se refleja a efectos de la determinación del importe máximo del gasto a comprometer:

- **(B)** Importe del IVA aplicable (al tipo %):
➤ en letra:.....euros
- **(C)** Cuantía máxima del gasto (suma A + B):
➤ en letra:.....euros

SEGUNDO: Que a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio de ejecución del servicio objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de gastos que se definen en el Pliego de Cláusulas Administrativas como obligatorios para el contratista, encaminados a la ejecución total de la prestación que comprende.

Por lo que respecta al Impuesto sobre el Valor Añadido, el mismo se recoge de forma expresa como partida independiente en esta proposición, y así será repercutido en la facturación que se produzca, indicando el tipo impositivo aplicado, y sin que el importe máximo del gasto sufra variación con el aquí consignado como consecuencia de la consignación del tributo.



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

TRESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Direcció Provincial d'Alacant
Secretaría / Patrimoni, Servicis
Generals i Licitacions



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alicante
Secretaría / Patrimonio, Servicios
Generales y Licitaciones

TERCERO: Que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de protección de datos.

En _____ a ____ de _____ de _____
Firma y sello del licitador



Documento 5

MODELO DE PROPOSICIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA (1)

Don _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____ c/ _____ nº _____ actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa _____ con N.I.F. _____, a la cual represento por su calidad de _____.

En relación con el proceso de adjudicación del contrato de servicios _____ según expediente nº _____, **DECLARO** asumir la expresa ejecución de las siguientes prestaciones que responden a los criterios automáticos de valoración que se describen en la cláusula 14.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación:

- Criterio previsto en la cláusula 14.2.2.... de este Pliego:
(El licitador definirá expresamente el ofrecimiento)

En a de de
Firma y sello del licitador



Tal como se indicó en la cláusula 5.1, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 100.2 de la LCSP, en la determinación del presupuesto base de licitación se ha procedido al desglose de los costes que se contiene en el siguiente anexo.

No obstante, el presupuesto base de licitación es el que figura en la citada cláusula 5.1.

ANEXO I

Desglose

Desglose Costes directos		Importe € (IVA excluido)	Importe IVA (al tipo 21%)	Total (IVA incluido)
Costes salariales	Gastos salariales de los vigilantes	57.456,19		
	Suplencia por vacaciones (1 mes cada trabajador)	4.788,01		
	Absentismo (3% estimado)	1.723,68		
	Bolsa de horas (150 horas x 11,50 €/h. precio estimado)	1.725,00		
	Subtotal	65.692,88		
	Cotizaciones (33,5% del coste salarial)	22.007,11		
	Suma	87.699,99		
Otros costes directos	mantenimiento sistemas detección incendios y detección intrusos y robo, y sistemas de extinción de incendios, , conexión a central alarma, pulsadores detectores, (estimativo), revisiones según normativa, traslado elementos para retimbrado, teléfono móvil o intercomunicador, etc.	20.000,00		
TOTAL COSTES DIRECTOS		107.699,99		
Desglose Costes indirectos		Importe (IVA excluido)		
	Personal técnico y administrativo, supervisión del servicio, otros..... (3% sobre los costes directos)	3.231,00		
	Beneficio industrial (6% sobre los costes directos)	6.462,00		
TOTAL COSTES INDIRECTOS		9.693,00		
TOTAL		117.392,99	24.652,53	142.045,52



ANEXO II RELACIÓN DE PERSONAL: SUBROGACIÓN

VIGILANTE	FECHA NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	BRUTO ANUAL
H B R	23/10/1970	15/01/2003	INDEFINIDO	15.744.70 euros
H S F	25/06/1992	01/07/2021	INDEFINIDO	16.928,74 euros
M M J	08/03/1965	01/06/2002	INDEFINIDO	15.744,70 euros